

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### PARROQUIA SAN ESTEBAN

Y

### FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR N° INT. PHC-0804

En Viña del Mar, a 19 de agosto de 2013, comparecen por una parte, **PARROQUIA SAN ESTEBAN**, Rut 72.458.300-8, representada por don **MAURICIO ENRIQUE CRUZ LOLAS**, cédula de identidad N° 8.769.728-2, domiciliado en El Parque N°65, comuna de San Esteban, en adelante "**la Arrendadora**", y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rut 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula nacional de identidad N°9.981.031-9, ambas domiciliadas en Siete Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante "**la Arrendataria**" o "**Fundación Integra**", y exponen que han convenido la celebración del presente contrato de arrendamiento, sujeto a las siguientes disposiciones:

**PRIMERO:** El Arrendador, viene por este acto en convenir con la arrendataria, el arrendamiento de la Casa Pastoral, inmueble ubicado en Avenida 26 de diciembre N° 760, comuna de San Esteban. El destino que se dará al inmueble arrendado, será exclusivamente para el funcionamiento transitorio de la sala cuna "**Kan Uiqu**" de la comuna de San Esteban. Se deja expresa constancia que la arrendadora mantendrá la ocupación de tres salas, totalmente separadas del ingreso a las dependencias que se destinarán al funcionamiento de la sala cuna.

**SEGUNDO:** El presente arrendamiento comenzará a regir el día **19 de agosto de 2013**, hasta el día **19 de diciembre de 2013**.

**TERCERO:** La renta mensual de arrendamiento será de **\$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos)** suma líquida, sin ningún tipo de reajuste ni interés que será pagada por mes anticipado los primeros 11 días de cada mes, mediante transferencia electrónica realizada a nombre de: **PARROQUIA SAN ESTEBAN**, en cuenta corriente N°132-01517-10, del Banco de Chile. Se deja constancia que con la firma de este contrato se pagan los días 19 al 31 de agosto y se anticipa la renta del mes de septiembre de 2013, dando así, un total de \$358.329.- (trescientos cincuenta y ocho mil trescientos veintinueve pesos).

**CUARTO:** La arrendataria sólo responderá por los gastos de los consumos básicos de luz y agua potable que se verifiquen durante la vigencia del arrendamiento.

**QUINTO:** Las mejoras o intervenciones introducidas por la arrendataria en el inmueble, deberán contar con la autorización expresa de la arrendadora.

**SEXTO:** Queda expresamente prohibido a la arrendataria, subarrendar o ceder, en cualquier suma y a cualquier título, todo o parte del inmueble.





**SÉPTIMO:** Se obliga la arrendataria a mantener en perfecto estado y mantener el aseo de la propiedad; habida consideración de su desgaste natural ocasionado por el transcurso del tiempo y uso legítimos y en general a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones locativas que correspondan a la propiedad arrendada.

Por su parte, la arrendadora se obliga a efectuar todas aquellas reparaciones que permitan mantener el inmueble en estado de servir para el fin que ha sido arrendado y cuyos deterioros, daños o perjuicios provengan de hechos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad de la cosa arrendada.

**OCTAVO:** La devolución de la propiedad deberá ser hecha a la arrendadora en el mismo estado en que fue recibida, que es un regular estado de conservación. Esta devolución deberá ser efectuada inmediatamente una vez expirado el plazo de vigencia de este contrato.

**NOVENO:** La arrendadora tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad, por sí o por mandatarios, cuando lo estime conveniente, comprometiéndose, la arrendataria a otorgarle las facilidades necesarias para tal efecto.

**DÉCIMO:** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la misma ciudad.

En comprobante y previa lectura firman las partes 4 ejemplares del presente contrato, quedando 3 en poder de la arrendataria y 1 en poder del arrendador.

**MAURICIO ENRIQUE CRUZ LOLAS**  
PARROQUIA SAN ESTEBAN  
ARRENDADORA



**PAOLA ALVAREZ CAYULEF**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRAL - VALPARAÍSO  
ARRENDATARIA



Presbítero Mauricio Cruz Lolas  
Párroco